

deben dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Gobierno de la Escuela de Organización Industrial, calle J. Gutiérrez Abascal, 2, Madrid.

6. Los derechos de matrícula para cursar estudios en cualquiera de los cursos convocados ascienden a 6.000 pesetas (incluidos derechos de prácticas, etc.).

7. El plazo de presentación de solicitudes de becas terminará el 10 de julio de 1961. Dichas solicitudes deben dirigirse al Presidente de la Junta de Gobierno de la Escuela.

Madrid, 20 de abril de 1961.—El Subsecretario, A. Suárez.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica de la Vera, Sociedad Anónima», una línea de conducción de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cáceres, a instancia de la Empresa «Hidroeléctrica de la Vera, S. A.», en solicitud de modificación de las condiciones de la autorización que le fué otorgada por esta Dirección General de Industria con fecha 31 de enero de 1961, por la cual se autorizaban reformas y ampliaciones en la línea comprendida entre la central de La Aceña y el pantano de El Rosarito y derivaciones atendidas por dicha línea y se dejaba aplazada la construcción de la línea de alta tensión y centros de transformación para dar suministro a Madrigal de la Vera, donde se construiría la red de baja tensión, y cumplidos los trámites ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica de la Vera, S. A., una línea de transporte de energía eléctrica a 15 kV., trifásica, de un circuito, con conductores de varilla de cobre de 7.07 mm² de sección cada uno, sobre aisladores rígidos en apoyos de postes de madera. El recorrido, de 3.200 m. de longitud, tendrá su origen en la línea La Aceña-pantano El Rosarito, y su término, en Madrigal de la Vera, donde se bifurcará en dos derivaciones de 300 y 420 m., para alimentación de sendos centros de transformación.

Dos centros de transformación en Madrigal de la Vera, donde se instalarán transformadores de 100 y 50 kVA., respectivamente.

La finalidad de estas instalaciones será atender el suministro de energía eléctrica de Madrigal de la Vera.

Las restantes condiciones con que fué otorgada la autorización anterior quedarán en vigor.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Constructora Eléctrica Española, Sociedad Anónima», para ampliación de equipos eléctricos para vehículos en Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Constructora Eléctrica Española, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de equipos eléctricos para vehículos en Madrid comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Constructora Eléctrica Española, S. A.», la ampliación que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.º En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta

Dirección General copia de la escritura de ampliación de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en los instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Torrealba y Bezares, S. A.», la ampliación de su industria de artes gráficas, y bolsas de papel en Logroño.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Torrealba y Bezares, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de una industria de artes gráficas y bolsas de papel en Logroño, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Torrealba y Bezares, S. A.», la ampliación de industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria lo notificarán a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Frigoríficos Españoles, S. A.» (en constitución) para una nueva industria de cámaras frigoríficas en Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Frigoríficos Españoles, S. A.» (en constitución), en solicitud de autorización para la instalación de una nueva industria de cámaras frigoríficas en Madrid, comprendida en el

grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Frigoríficos Españoles, S. A.» (en constitución) la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria lo notificarán a la Delegación de Industria de Madrid para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º Se someterá a la aprobación de esta Dirección General la escritura de constitución de la Sociedad.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1961.—El Director general, José García Usano.

St. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Coromina Industrial, S. A.» para instalar una industria de anhídrido carbónico en Las Palmas

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Coromina Industrial, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una industria de anhídrido carbónico en Las Palmas, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Coromina Industrial, S. A.» para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1961.—El Director general, José García Usano.

St. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Unión Tipográfica, S. R. C.», para el traslado y ampliación de su industria de imprenta en Jaén, fabricando bolsas impresas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Unión Tipográfica, S. R. C.», para el traslado y ampliación de su industria de imprenta con la fabricación de bolsas impresas en Jaén, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Tipográfica, S. R. C.», la ampliación de industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.º En el plazo de seis meses deberá presentar en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.º Una vez recibida la maquinaria lo notificarán a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

6.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1961.—El Director general, José García Usano.

St. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Jaén.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se concede autorización para la instalación de una fábrica de benzol bruto en Ablaña (Oviedo) de «Fábrica de Mieres, S. A.»

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fábrica de Mieres, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una nueva fábrica de benzol en su factoría de Ablaña (Oviedo), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud:

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo y de la Sección MXI de este Centro directivo.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto autorizar a «Fábrica de Mieres, S. A.», la instalación de una nueva fábrica de benzol bruto en su factoría de Ablaña (Oviedo), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.º La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.º La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.º El plazo de terminación de la instalación será de tres